



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA.

Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan Rodríguez Clara, Veracruz de Ignacio de la Llave; siendo las **13:50 Hrs,** del día **lunes cinco de diciembre** del año dos mil veintidós, de conformidad con lo que disponen los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 36 fracciones II y III, 37 fracción XI, 38 fracción I, 70 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el numeral 84 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; reunidos en el recinto de la Sala de Cabildo, citada en el Palacio Municipal, ubicado en calle: Maurilio Cortés No.101, Col. Centro, C.P. 95670, de esta ciudad, se reúnen los ciudadanos: **Eric Rodríguez Bárcenas**, Presidente Municipal Constitucional; **Judith Montero Cáliz**, Síndica Única; **César Sánchez Lagunes**, Regidor Primero; **Silvia Bulbarela León**, Regidora Segunda; **Santiago Domínguez Viveros**, Regidor Tercero; **Yareli Murillo Bojalil**, Regidora Cuarta; **Yareeth Uc Alcalá**, Regidora Quinta; **Irineo Mauleón Elvira**, Secretario del H. Ayuntamiento; que da fe., Todos integrantes del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz de Ignacio de la Llave; para celebrar la Sesión de Cabildo de Carácter Ordinaria, para la que fueron convocados legal y oportunamente por el Presidente de este cuerpo colegiado. El ciudadano Presidente Municipal Constitucional, Eric Rodríguez Bárcenas, declara abierta la Sesión que ahora se desarrolla y, en consonancia con la convocatoria emitida para la realización de esta Sesión de Cabildo, procede al desahogo del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA EN SU CASO DEL QUORUM LEGAL CORRESPONDIENTE.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VER.
5. CLAUSURA.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PUNTO NÚMERO UNO. - Lista de Asistencia y Declaratoria en su caso del Quórum Legal Correspondiente, Acto seguido, el C. Profr. Irineo Mauleón Elvira, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, procede a pasar lista de asistencia, contestando de presentes todos y cada uno de los ediles señalados en el Proemio de la Presente Acta.



En razón del número de ediles presentes en esta Sesión, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz-Llave, el ciudadano C. Profr. Irineo Mauleón Elvira, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, declara que existe Quórum legal para llevar a efecto esta Sesión, por lo que los acuerdos que en la misma se tomen son legalmente válidos.

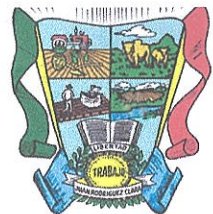
PUNTO NÚMERO DOS. - Lectura y, en su Caso, Aprobación del Orden del Día. El ciudadano C. Profr. Irineo Mauleón Elvira, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, expresa a los ediles sesionantes cuáles son los puntos que conforman el Orden del Día a desahogarse en la presente sesión de Cabildo, los cuales ya han sido precisados en líneas previas de la presente acta. Primeramente, quienes emitan voto aprobatorio; después, quienes estén en contra y, seguidamente, por quienes deseen abstenerse de emitir voto al respecto. Sometido a consideración de los ediles presentes el Punto que nos ocupa, del orden del día, se manifestaron en favor de aprobarlo, por lo que se toma el siguiente:

ACUERDO. - Por unanimidad de votos se aprueba el Orden del Día propuesto para desahogarse en la presente Sesión de Cabildo.

PUNTO NÚMERO TRES. - Continuando con el desahogo del orden del día se somete a votación la lectura del acta de la sesión anterior, llegando al siguiente:

ACUERDO. - Por unanimidad de votos se aprueba no leer el acta de sesión anterior.

PUNTO NÚMERO CUATRO. Presentación de la Propuesta, Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del Código de Ética del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz., por lo que el Presidente Municipal, C. Eric Rodríguez Bárcenas, procede a exponer lo siguiente: que con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II y III de la Convención Interamericana Contra la Corrupción; 1, 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; y el numeral Noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado el 12 de octubre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; el H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, observando los principios rectores de la Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia que impone la Ley a los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal; este H. Ayuntamiento se encuentra facultado para expedir el Código de Ética del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz., el cual consta de 12 artículos en los cuales se plasman los principios rectores y los valores que deberán seguir y



observar los Servidores Públicos de este H. Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones y en cumplimiento del cargo, puesto y/o comisión que desempeñan.

Por lo cual, el ciudadano C. Profr. Irineo Mauleón Elvira, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, somete la misma a votación de manera económica, levantando la mano, primeramente, quienes emitan voto aprobatorio; después, quienes estén en contra de la propuesta y, seguidamente, por quienes deseen abstenerse de emitir voto al respecto. Sometido a consideración de los ediles presentes el Punto que nos ocupa se toma el siguiente:

ACUERDO. - POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE APRUEBA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VER.

PUNTO NÚMERO CINCO. - CLAUSURA, El Ciudadano **Eric Rodríguez Bárcenas**, Presidente Municipal informa a los miembros del Cuerpo Edilicio que no habiendo otro asunto que tratar se da por clausurada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las **14:30 Hrs.** del mismo día de su inicio. Levantándose la presente acta que firman para debida constancia y legalidad quienes en la misma intervienen, ante el ciudadano **C. Profr. Irineo Mauleón Elvira**, Secretario del H. Ayuntamiento, quien autoriza y da fe.

INTEGRANTES DE H. CABILDO


C. ERIC RODRÍGUEZ BÁRCENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. LIC. JUDITH MONTERO CALIZ
SINDICA ÚNICA


C. MVZ. CESAR SANCHEZ LAGUNES
REGIDOR PRIMERO



C. SILVIA BULBARELA LEÓN SEGUNDA
REGIDORA SEGUNDA

C. SANTIAGO DOMÍNGUEZ VIVEROS
REGIDOR TERCERO



C. ING. YARELI MURILLO BOJALIL
REGIDORA CUARTA

REGIDURÍA CUARTA
2022 - 2025



C. ING. YAREETH UC ALCÁZAR
REGIDORA QUINTA

REGIDURÍA QUINTA
2022 - 2025



C. PROFR. IRINEO MAULEÓN ELVIRA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA
2022 2025



SINDICATURA ÚNICA
2022 - 2025



REGIDURÍA PRIMERA
2022 - 2025



PRESIDENCIA
2022 - 2025

La presente hoja forma parte integral del Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria para la Presentación de la Propuesta, Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del Código de Ética del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Ver., celebrada el día 05 de diciembre de 2022.



CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II y III de la Convención Interamericana Contra la Corrupción; 1, 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; y el numeral Noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado el 12 de octubre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; el H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, observando los principios rectores de la Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia que impone la Ley a los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal;

CONSIDERANDOS

I.- Que en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que las personas servidoras publicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; y en caso contrario, se harán acreedores a las sanciones administrativas correspondientes;

II.- Que para la elaboración del presente Código se consideraron los principios, valores y reglas de integridad se ponderaron y ordenaron acorde con la jerarquía que establece el sistema jurídico mexicano, partiendo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en consideración a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, haciendo énfasis en los derechos humanos, la igualdad de género, así como a las conductas que más laceran la dignidad de las personas, como lo es el acoso y hostigamiento sexuales, el acoso laboral y la discriminación;

III.- Que es facultad del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, en términos del artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, en relación con el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado el 12 de octubre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz; por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:



Código de Ética para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Capítulo 1 Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Código de Ética es de observancia general para todas la personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara y tiene por objeto establecer los principios y valores institucionales, por los cuales debe regirse su actuación, fortaleciendo el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2.- Cada uno de los titulares de las direcciones del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, será responsable de promover, fomentar y vigilar al interior de las mismas el cumplimiento del presente Código de Ética, estableciendo las acciones necesarias para incentivar el conocimiento, la aplicación de los principios, valores y la Reglas de integridad, con la finalidad de incidir en el actuar correcto de los Servidores Públicos, para el desempeño eficaz y eficiente del empleo, cargo o comisión.

Artículo 3. La actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, cargos, empleos o comisiones, se regirán por los principios señalados en el Capítulo II del presente Código, y en los términos dispuestos por el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Código, se entenderá como:

Dirección: Directores de las dependencias o áreas y Ediles.

Código: Código de Ética del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara.

Comité: Comité de Ética del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara.

Lineamientos: Los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

OIC: Órgano Interno de Control.

Ayuntamiento: H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara.

Servidores Públicas: Las personas que, de manera permanente o eventual, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara.

Código de Conducta: Instrumento emitido por la Administración Pública Municipal, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código de Ética.



Capítulo II De los principios rectores del Servicio Público

Artículo 5.- De conformidad con los lineamientos, las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara deberán observar los principios constitucionales y legales al servicio público, siendo los siguientes:

LEGALIDAD

El servidor público debe conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones, debiendo actuar en el ejercicio de su función con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho.

LEALTAD

El servidor público debe entregarse plenamente a la Institución a la que pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo los intereses de la sociedad, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.

IMPARCIALIDAD

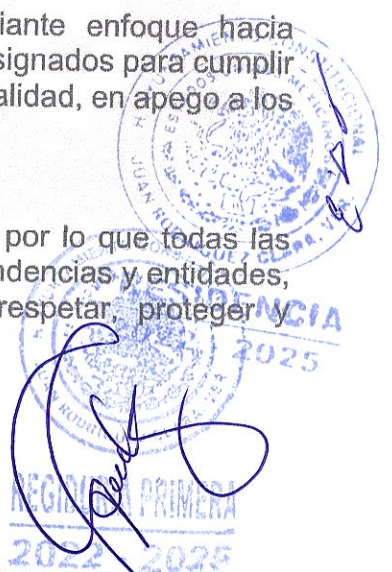
El servidor público debe ejercer sus funciones de manera objetiva y sin perjuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas y culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.

EFICIENCIA Y EFICACIA

El servidor público debe alcanzar los objetivos propuestos mediante enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con sus funciones, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS

Los Derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.





PROFESIONALISMO

El Servidor Público deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión; observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a interactuar.

TRANSPARENCIA

El Servidor Público debe informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos recibidos, garantizando para todos el acceso a la información pública gubernamental de forma clara y oportuna, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad establecidos por la Ley.

RENDICIÓN DE CUENTAS

El servidor Público está obligado a realizar sus funciones con eficiencia, eficacia, calidad y grado de economía; así como rendir cuentas significativas y asumir plenamente su responsabilidad, sujetándose en todo tiempo a la evaluación de la sociedad.

HONRADEZ

El Servidor Público NO deberá utilizar su cargo público, empleo o comisión para obtener algún provecho o ventaja personal o favor de terceros, rehusándose a recibir favores o dadas de cualquier naturaleza, a cambio de los servicios que proporciona, debiendo ser siempre integro en el desempeño de sus funciones.

BIEN COMÚN

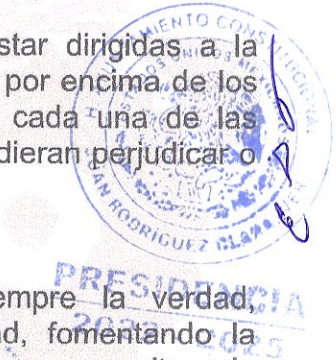
Las acciones y decisiones que realice el Servidor Público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad en general, por encima de los intereses particulares, favoreciendo el desarrollo integral de todas y cada una de las personas, sin que en sus juicios o decisiones influyan intereses que pudieran perjudicar o beneficiar a las personas o grupos en detrimento del bienestar social.

INTEGRIDAD

El Servidor Público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre la verdad, conduciéndose con rectitud en el servicio que brinda a la sociedad, fomentando la credibilidad de la ciudadanía en la Institución Pública y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

EQUIDAD

El Servidor Público del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, procuraran que toda persona acceda con justicia e igualdad de uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.





Artículo 6.- Los valores que guían el actuar del Gobierno Municipal de Juan Rodríguez Clara, son:

RESPECTO

El Servidor Público debe dar a todas las personas, sin distinción alguna, un trato cortés, cordial, tolerante e incluyente, sin ofender o dañar su integridad, debiendo reconocer en todo momento los derechos y libertades, independientemente de sus creencias, ideología, sexo, condición económica, social religiosa o política.

INTERÉS PÚBLICO

El Servidor Público deberá actuar procurando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de los intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

El servidor Público debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema en que habitamos, asumiendo una postura de respeto, defensa, protección y preservación del medio ambiente, lo cual se deberá ver reflejado en sus acciones y decisiones con la responsabilidad de además difundir y fomentar con la ciudadanía la protección y cuidado del medio ambiente.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

El Servidor Público deberá desempeñar las funciones, encargos, comisiones o servicios que se le han encomendado, de manera indistinta a todas las personas, sin discriminación alguna, independientemente de su orientación sexual, edad, raza, creencias, religión o preferencias políticas.

EQUIDAD DE GÉNERO

El Servidor Público, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto hombres como mujeres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

CAPÍTULO III

De la Capacitación y Difusión del Código de Ética

Artículo 7.- El Órgano Interno de Control deberá difundir el presente Código de Ética entre los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, así como en la página electrónica oficial de este.



Artículo 8. El Órgano Interno de Control deberá identificar los riesgos éticos, entendidos como las situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de Corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen la dependencia, para que a partir de ello se emita el Código de Conducta correspondiente; implementando las acciones conducentes para que todos los Servidores Públicos se adhieran al Código de Ética, así como al de Conducta, a través de Cartas compromiso.

Artículo 9.- El Órgano Interno de Control implementara las estrategias y acciones de capacitación, así como la promoción de la Ética Pública en la cada una de las Direcciones que conforman la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara.

CAPÍTULO IV De la Aplicación y Cumplimiento del Código de Ética

Artículo 10.- El Órgano Interno de Control vigilara el correcto cumplimiento del presente Código de Ética, ejecutando los instrumentos de evaluación pertinentes para la consumación del mismo.

Artículo 11.- El Órgano Interno de Control, para los fines del proceso respectivo, deberá atender el principio de confidencialidad, de conformidad con las leyes aplicables, a fin de proteger a los denunciantes del incumplimiento del Código de Ética y de Conducta, a través de medidas apropiadas e institucionales para evitar la intimidación, represalias y/o amenazas.

CAPÍTULO V De las Sanciones

Artículo 12.- El Servidor Público que incumpla con alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código, incurrirán en una probable comisión u omisión de alguna falta de responsabilidad administrativa, y será sancionado de acuerdo a las atribuciones del Órgano Interno de Control o la autoridad competente, en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables al caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación

SEGUNDO. Se abroga cualquier Disposición anterior que se oponga al presente Código

REGIDURÍA TERCERA
2022 - 2025

REGIDURÍA SEGUNDA
2022 - 2025

REGIDURÍA CUARTA
2022 - 2025

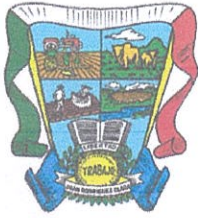
REGIDURÍA QUINTA
2022 - 2025

REGIDURÍA ÚNICA
2022 - 2025

RESIDENCIA
2022 - 2025

REGIDURÍA PRIMERA
2022 - 2025

SECRETARÍA



TERCERO. Para la aplicación de las sanciones, se tomará en cuenta lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Ver; y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Dado en la sala del cabildo del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 05 diciembre del 2022.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUAN RODRIGUEZ CLARA, VER.
REGIDURIA TERCERA
2022 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUAN RODRIGUEZ CLARA, VER.
REGIDURIA PRIMERA
2022 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUAN RODRIGUEZ CLARA, VER.
REGIDURIA QUINTA
2022 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUAN RODRIGUEZ CLARA, VER.
REGIDURIA SEGUNDA
2022 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUAN RODRIGUEZ CLARA, VER.
PRESIDENCIA
2022 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUAN RODRIGUEZ CLARA, VER.
SECRETARIA
2022 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUAN RODRIGUEZ CLARA, VER.
SINDICATURA UNICA
2022 - 2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUAN RODRIGUEZ CLARA, VER.
REGIDURIA CUARTA
2022 - 2025